EST-VCT-GIAM-190

ESTADO No. 190

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	**833-17**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**		**18/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000312**	**2. REQUERIMIENTOS** **ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el título 833-17, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000182 del 19 de noviembre de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero anual 2011, ya que de parte de la empresa titular se allegó de nuevo el documento ajustándose a lo requiero en Auto GSC-ZO No 000244 de 30 de junio de 2017. • Formato Básico Minero anual 2012, ya que de parte de la empresa titular se allegó de nuevo el documento ajustándose a lo requiero en Auto GSC-ZO No 000244 de 30 de junio de 2017. • Formato Básico Minero anual 2013, ya que de parte de la empresa titular se allegó de nuevo el documento ajustándose a lo requiero en Auto GSC-ZO No 000244 de 30 de junio de 2017. • Formato Básico Minero anual 2014, ya que de parte de la empresa titular se allegó de nuevo el documento ajustándose a lo requiero en Auto GSC-ZO No 000244 de 30 de junio de 2017. • Formato Básico Minero anual 2015, ya que de parte de la empresa titular se allegó de nuevo el documento ajustándose a lo requiero en Auto GSC-ZO No 000244 de 30 de junio de 2017. • Formato Básico Minero anual 2016, aportado en el SI. MINERO, ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero semestral 2017, aportado en el SI. MINERO, ya que la información allí consignad es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero anual 2017, aportado en el SI. MINERO, ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero semestral 2018, aportado en el SI. MINERO, ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Póliza minero ambiental No 42-43-101003731, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 25/05/2019. **ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	**093-98M**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**		**20/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000314**	2. REQUERIMIENTOS ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 093-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000217 de 13 de diciembre de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero anual 2014 • Formato Básico Minero semestral 2015 • Formato Básico Minero semestral 2016. • Formato Básico Minero semestral 2017. • Formato Básico Minero anual 2017. • Formato Básico Minero semestral 2018 • El pago de regalías del II trimestre de 2015. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata.

						• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018 para oro y plata. • El pago de contraprestación económica del I semestre de 2017, por valor de STECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 753.274), ya que se encuentra bien liquidada y la consignación se realizó dentro de los plazos establecidos. • El pago de contraprestación económica del II semestre de 2017, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS ($ 751.020), ya que se encuentra bien liquidada y la consignación se realizó dentro de los plazos establecidos. • El pago de contraprestación económica del I semestre de 2018, por valor de SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 672.911), ya que se encuentra bien liquidada y la consignación se realizó dentro de los plazos establecidos. • Póliza de cumplimiento No 42-43-101004035, con vigencia al 13 de noviembre de 2019. • Póliza de salarios No 42-44-101109983, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 05/07/2019 • Se acepta el informe anual de producción 2017. **ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo causal de caducidad como lo establece el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y los conceptos técnicos GSC-ZO No 000217 de 13 de diciembre de 2018 para que allegue el pago por administración e interventoria del I semestre de 2015 por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($499.000), más los intereses generados por mora a partir del 22/07/2015 y hasta la fecha efectiva de su pago, el pago por administración e interventoria del II semestre de 2015 por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($499.000), más los intereses generados por mora a partir del 25/01/2016 y hasta la fecha efectiva de su pago, el pago por costos de administración e interventoría para el primer semestre de 2016, del contrato No 093-98M, en concordancia **requerir** al titular para que allegue pago generado por mora por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.549), más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago y el pago por administración e interventoria del II semestre de 2016 por un monto de SEISCIENTOS VENTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($625.320), más los intereses generados por mora a partir del 25/01/2017 y hasta la fecha efectiva de su pago.En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. **ARTICULO TERCERO. – REQUERIR** a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo causal de caducidad como lo establece el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 000217 del 13 de diciembre de 2018, para que allegue el pago de intereses de mora generados por pago extra temporal en las regalías del I trimestre de 2015 por valor de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VENTI SIETE

						PESOS M/CTE ($28.927), más lo nuevos intereses generados desde el 15/04/2015 y hasta le fecha efectiva de su pago, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata ya que una vez revisado el expediente no obra constancia de su radicación.. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. **ARTICULO CUARTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las aclaraciones del Formato Básico Minero anual de 2015 y las aclaraciones del Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000217 de 13 de diciembre de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000217 de 13 de diciembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 093-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**834-17**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE**		**20/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000315**	2. REQUERIMIENTOS **ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el título 834-17, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000197 del 04 de diciembre de 2018, las siguientes obligaciones: • El pago del canon superficiario para la anualidad comprendida entre el 13 de febrero de 2014 al 12 de febrero de 2015 (tercer año de construcción y montaje) • Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007. • Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008. • Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009. • Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010. • Formato Básico Minero anual 2011. • Formato Básico Minero semestral 2012. • Formato Básico Minero anual 2016. • Formato Básico Minero semestral 2017. • Formato Básico Minero anual 2017, aportado el SI. MINERO. • Formato Básico Minero semestral 2018. • Póliza minero ambiental No 42-43-101003732, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 25/05/2019. **ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO No 000197 de fecha 04 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO – No 000197 del 04 de diciembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 834-17, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**ICQ-08018**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**		**20/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000316**	2. REQUERIMIENTOS **ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el título ICQ-08018, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000202 del 06 de diciembre de 2018, las siguientes obligaciones: • El pago de canon superficiario para la séptima anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 25/11/2015 al 24/11/2016. • El pago de canon superficiario para la octava anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 25/11/2016 al 24/11/2017. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del presente concepto, numeral 2.1. • Formato Básico Minero anual 2016, allegado con datos de exploración y producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que lo allí declarado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero semestral 2017, allegado con datos producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que lo allí declarado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.

						• Formato Básico Minero anual 2017, allegado con datos de exploración y producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que lo allí declarado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formato Básico Minero semestral 2018, allegado con datos producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que lo allí declarado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Póliza minero ambiental No 42-43-101003389, con vigencia al 25 de noviembre de 2018. Informar a la empresa titular minera que dicha póliza e encuentra vencida y por lo tanto deberá presentar su renovación o en su defecto constituir nueva póliza. **ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la novena anualidad del periodo de exploración comprendido entre el 25 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2018, por un valor de VENTI DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.075), más los intereses causados a partir del 25 de noviembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2019, por un valor VENTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.337), más los intereses causados a partir del 25 de noviembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000202 de fecha 06 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. **ARTICULO TERCERO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO., teniendo en cuenta que el contrato minero se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido del 25 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO No 000202 de fecha 06 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. **ARTICULO CUARTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO No 000202 de fecha 06 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa.

						Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO – No 000202 del 06 de diciembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No ICQ-08018, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**221**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**		**31/05/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000079**	**2. REQUERIMIENTOS** **ARTICULO PRIMIERO.** – APROBAR para el titulo 221, conforme a lo establecido en los conceptos técnicos GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018, las siguientes obligaciones: • El Formato Básico Minero semestral de 2015, ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalias del I, II, III y IV trimestre de 2014 para oro y plata, quedando un saldo a favor de la empresa titular minera de DOS MILLONES QUINIENTOS DIESISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 2.517.040). • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalias del I y II trimestre de 2015 para oro y plata, quedando un saldo a favor de la empresa titular minera UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIESISIETE PESOS M/CTE. ($ 1.458.517). • Póliza de cumplimiento No 42-43-101002257 con vigencia al 8 de octubre de 2017.

						• Formatos Básico Minero semestral y anual 2017, de acuerdo a lo expuesto en el capítulo 2.1 del presente concepto. • Formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2017, de acuerdo a lo expuesto en el capítulo 2.1 del presente concepto. • Formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el capítulo 2.1 del presente concepto. • Póliza de cumplimiento No 42-43-10103392 con vigencia al 25 de noviembre de 2018. **ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR** a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula de Vigésima del contrato No 221 y el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 lo siguiente: • Para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015, ya que una vez revisado el expediente no obra constancia de su radicación, los valores reportados para los respectivos periodos deben ser acorde a lo consignado en el Formato Básico Minero anual de 2015. • Para que aclare lo consignado en los formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2016, con producción para oro y plata reportados en ceros, ya que no obra constancia dentro del expediente de la suspensión de actividades; en amparo administrativo radicado bajo No 20179020003102 de 31 de enero de 2017, se manifiesta que las perturbaciones se conocieron a partir del 4 de enero de 2017. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del dia siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. **ARTICULO TERCERO. - REQUERIR** a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con la cláusula décima tercera y vigésima del contrato 221 y el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El pago de contraprestaciones económicas correspondientes al II semestre de 2014 y anual de 2015, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VENTITRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 8.223.161). • La liquidación de contraprestaciones económicas para el año 2016, se realizará una vez se presenten las aclaraciones respecto a la producción minera con reporte en ceros. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del dia siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. **ARTICULO CUARTO. - REQUERIR** a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A.., bajo apremio de multa conforme a las cláusulas del Contrato 221 y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para

						que presente ante la autoridad minera, conforme a lo establecido en los conceptos técnicos GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018, lo siguiente: • Las aclaraciones consignadas en el Formato Básico Minero anual de 2014 respecto a: -Literal B. Aspectos técnicos. B1. Se consigna un acumulado en inversiones en exploración de $ 199.908.852.296, lo cual no es lógico para un proyecto de pequeña mineria y un área concesionada de 6.000 metros cuadrados, con restricciones en cota. Literales B1 y B2 se presentan en ceros, el capital invertido en exploración se debe reflejar en estos literales. -B4. Reservas. Aclarar lo consignado. -Literal H1. Propiedades, plantas y equipos. Aclarar lo consignado en anexo. • Las aclaraciones consignadas en el Formato Básico Minero anual de 2015 respecto a: -Literal B. Aspectos técnicos. B1. Se consigna un acumulado en inversiones en exploración de $ 203.854.627.652, lo cual no es lógico para un proyecto de pequeña mineria y un área concesionada de 6.000 metros cuadrados, con restricciones en cota. Literales B1 y B2 se presentan en ceros, el capital invertido en exploración se debe reflejar en estos literales. -B4. Reservas. Aclarar lo consignado. -Literal H1. Propiedades, plantas y equipos. Aclarar lo consignado en anexo. • Aclare lo consignado en el Formato Básico Minero semestral de 2016, respecto a la producción reportada en ceros. • Las aclaraciones consignadas en el Formato Básico Minero anual de 2016 respecto a: -Literal B. Aspectos técnicos. B1. Se consigna un acumulado en inversiones en exploración de $ 144.154.042.983, lo cual no es lógico para un proyecto de pequeña mineria y un área concesionada de 6.000 metros cuadrados, con restricciones en cota. Literales B1 y B2 se presentan en ceros, el capital invertido en exploración se debe reflejar en estos literales. -B4. Reservas. Aclarar por qué se reporta en ceros -C. Producción y ventas. Aclarar reporte de producción en ceros. En ese sentido se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del dia siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa. **ARTICULO QUINTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A.., bajo causal de caducidad conforme a las cláusulas del Contrato 031-98M y el articulo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ante la autoridad minera pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) dias para formular su defensa. **ARTICULO SEXTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) dias, de acuerdo a lo

						expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018, Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. **ARTICULO SÉPTIMO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018, Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No GSC-ZO – No 000135 de 11 de julio de 2017 y GSC-ZO 000060 del 22 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Mineria, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 221, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	**100-98M**	**NIMERALES ANDINOS DE OCCIDENTES.A.**		**20/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000320**	**2. REQUERIMIENTOS** **ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el titulo 100-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000168 del 09 de octubre de 2018, las siguientes obligaciones: ✓ Formato básico Minero anual 2015, ✓ Formato Básico minero anual 2017. ✓ Formato Básico minero semestral 2018. ✓ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata. ✓ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata. ✓ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata. ✓ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata. ✓ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata. ✓ Contraprestación económica del I semestre de 2015. ✓ Contraprestación económica del I semestre de 2016. ✓ Contraprestación económica del II semestre de 2016. ✓ Contraprestación económica del II semestre de 2017 ✓ Contraprestación económica del I semestre de 2018 ✓ Póliza de cumplimiento No. póliza de cumplimiento No 42-43-101003267, con vigencia al 8 de octubre de 2018. Informar a la empresa titular del contrato No 095-98M que debe renovar dicha póliza o en su defecto constituir una nueva póliza. ✓ Póliza de salarios No 42-44-10110009, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 06/07/2019 ✓ Aceptar el informe anual de operaciones 2017. **ARTICULO SEGUNDO. -** REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 100-98M para que allegue el saldo faltante de contraprestación económica del II semestre de 2015 por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESETNA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 20.965) más los intereses generados por mora desde el 19/01/2016 y hasta la fecha efectiva de su pago. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000168 del 09 de octubre de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que

						se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. **ARTICULO TERCERO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Presente las correcciones al Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000168 del 09 de octubre de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000168 del 09 de noviembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 100-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**ICQ-081027X**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**		**20/12/2018**	**AUTO – GSC-ZO 000321**	**2. REQUERIMIENTOS** **ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el titulo ICQ-081027X, conforme a lo establecido en el co técnico GSC-ZO – No 000214 del 12 de diciembre de 2018, las siguientes obligaciones: • La prórroga de la etapa de exploración por dos años contados a partir del 31 de diciembre de 2012 al 30 de diciembre de 2014, con base en el pronunciamiento técnico, concepto GSC-ZO No 011 del 23 de enero de 2015. (Se aprobará mediante acto administrativo) • La segunda prórroga de la etapa de exploración por dos años adicionales contados a partir del 31 de diciembre de 2014 al 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto. (Se aprobará mediante acto administrativo) • El pago de canon superficiario para los periodos 2011, 2012 y 2013, respectivamente tercer, cuarto y quinto año de exploración, de acuerdo el no expuesto en el numeral 2.2. del presente concepto. • Los Formatos básicos Mineros semestral y anual 2011, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 011 del 23 de enero de 2015. • EL Formato Básico minero anual 2012, el cual reposa dentro del expediente y fue aportado con datos de inversión en exploración en cero (0), datos de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Los Formatos básicos Mineros semestral y anual 2013, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 011 del 23 de enero de 2015. • El Formato Básico Minero semestral 2014 de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 011 del 23 de enero de 2015. • El Formato Básico Minero semestral 2016, aportado en el SI. MINERO de acuerdo a lo expuesto en concepto técnico GSC-ZO No 000100 del 23 de mayo de 2017. • El Formato Básico Minero anual 2016, aportado en el SI. MINERO aportado con datos de exploración y producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • El Formato Básico Minero semestral 2017, aportado en el SI. MINERO aportado con datos de producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • El Formato Básico Minero anual 2017, aportado en el SI. MINERO aportado con datos de exploración y producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • El Formato Básico Minero semestral 2018, aportado en el SI. MINERO aportado con datos de producción en cero, lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.

						• La póliza minero ambiental No 42-43-101003516 ya que se encuentra bien constituida, la misma cuenta con vigencia al 12 de febrero de 2019. Informar a la empresa titular minera que una vez se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, la póliza deberá constituirse bajo los parámetros de la minuta contractual. **ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la empresa titular del contrato de concesión No ICQ-081027X el pago del canon superficiario correspondiente al año 2014 (sexto año de exploración) por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.979,00) más los intereses generados por mora a partir del 31/12/2014 y hasta la fecha efectiva de su pago, el pago del canon superficiario correspondiente al año 2015 (séptimo año de exploración) por valor de TRES MIL CIENTO DIESISIETE PESOS M/CTE ($ 3.117,00) más los intereses generados por mora a partir del 31/12/2015 y hasta la fecha efectiva de su pago, el pago del canon superficiario correspondiente al año 2016 (primer año de construcción y montaje) por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.335,00) más los intereses generados por mora a partir del 31/12/2016 y hasta la fecha efectiva de su pago, el pago del canon superficiario correspondiente al año 2017 (segundo año de construcción y montaje) por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.568,00) más los intereses generados por mora a partir del 31/12/2017 y hasta la fecha efectiva de su pago y el pago del canon superficiario correspondiente al año 2018 (tercer año de construcción y montaje) por valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.779,00) más los intereses generados por mora a partir del 31/12/2018 y hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000214 de fecha 12 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. **ARTICULO TERCERO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO., de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO No 000212 de fecha 12 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. **ARTICULO CUARTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera el certificado o tramite actual de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos GSC-ZO No 000212 de fecha 12 de diciembre de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. **ARTICULO QUINTO. – REQUERIR a** la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera las correcciones del Formato Básico Minero anual 2014 y las correcciones de los Formatos Básicos Mineros

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 24 de diciembre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Aydee Peña Gutierrez